



ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, UNIVERSIDADES Y EMPRESA POR LA QUE SE PROPONE LA CONCESIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA DE 24.000€ PREVISTAS EN EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES Y LA UNIVERSIDAD DE MURCIA PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA COLABORAR EN EL FOMENTO DEL SERVICIO DE INTÉRPRETES DE LENGUA DE SIGNOS DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2016/2017.

La coordinación es un instrumento de trabajo que permite ponderar la oportunidad de crear o modificar servicios y marcos de colaboración para el desarrollo universitario, que exige asimismo, una responsabilidad añadida de respeto a la autonomía de la institución universitaria.

La disposición adicional vigésimo cuarta de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, establece que las universidades promoverán acciones para favorecer que todos los miembros de la comunidad universitaria que presenten necesidades especiales o particulares asociadas a la discapacidad dispongan de los medios, apoyos y recursos que aseguren la igualdad real y efectiva de oportunidades en relación con los demás componentes de la comunidad universitaria.

La Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia establece que corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia garantizar el acceso a la educación superior de los ciudadanos de la Región de Murcia en condiciones de igualdad y de no discriminación por motivos económicos o de otra índole.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 22.2. establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone en el artículo 23, que los convenios serán el instrumento ordinario para conceder y regular las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

Publicada la Ley 1/2017, de 9 de enero de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2017, se contempla en el Programa 421B, de esta Consejería, la cantidad de 24.000€ destinada a subvencionar el Fomento del Servicio de Intérpretes Lengua de Signos, durante el curso académico 2016/2017.

Con fecha 26 de junio de 2017, se suscribió el Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Universidades y la Universidad de Murcia para la concesión directa de una subvención nominativa para colaborar en el fomento del servicio de intérpretes de lengua de signos durante el curso académico 2016/2017.

La cláusula tercera del Convenio antes citado dispone que el pago de la subvención se realizará de una sola vez tras la firma del Convenio y conforme a las siguientes condiciones:

- El 50 % del importe se abonará una vez justificados los gastos correspondientes al primer semestre del curso académico 2016/2017.





- El 50 % restante se abonará con carácter previo a la justificación de la aplicación material del resto de los fondos.

Con fecha 10 de octubre de 2017, la Universidad de Murcia presentó justificación de los gastos correspondientes al primer semestre.

De acuerdo con lo expuesto anteriormente, vista la propuesta elaborada por la Dirección General de Universidades e Investigación y en uso de las facultades conferidas por el artículo 16.2 n) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DISPONGO

PRIMERO.- Autorizar el gasto de 24.000€ para el año 2017, de una subvención prevista en la partida 15.06.00.421B.442.00, Proyecto Nominativo 39111, Subproyecto 039111171111, Objetivo 03.a), para colaborar en el fomento del servicio de intérpretes de lengua de signos durante el curso académico 2016/2017.

SEGUNDO.- Conceder a la Universidad de Murcia una subvención de 24.000€, para colaborar en el fomento del servicio de intérpretes de lengua de signos durante el curso académico 2016/2017 y comprometer el gasto total que se imputará a la partida mencionada en el párrafo primero.

TERCERO.- Reconocer la obligación y proponer el pago a la Universidad de Murcia, CIF nº Q3018001B, ccc nº ES8300496660702416026835, la cantidad de 24.000€, que se imputará a la partida presupuestaria 15.06.00.421B.442.00, Proyecto Nominativo 39111, Subproyecto 039111171111, Objetivo 03.a), del vigente Presupuesto de la Comunidad Autónoma para colaborar en el fomento del servicio de intérpretes de lengua de signos durante el curso académico 2016/2017.

CUARTO.- El pago se realizará en la forma que establece el punto 6 del artículo 2 de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 2 de enero de 2012, por la que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional (BORM nº 10 de 13-1-2012), de forma que el importe total de esta subvención nominativa para la Universidad de Murcia se fraccionará en 2 partes, una de 20.000 € cada una, y otra de 4.000 € hasta alcanzar la cantidad de 24.000 €.

QUINTO.- La justificación de esta subvención deberá realizarse según lo previsto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

A este efecto, la justificación por parte de la Universidad de Murcia de la subvención del cumplimiento de la finalidad misma y de la aplicación material de los fondos correspondientes a la actividad subvencionable del primer semestre del curso académico 2016/2017, se presentará tras la firma del Convenio y la del importe restante, se presentará antes del día 31 de diciembre de 2017.

La Universidad de Murcia ha presentado justificación del primer semestre con fecha 10 de octubre de 2017.





SEXTO.- Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

SÉPTIMO.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos contemplados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con los artículos 35 a 37 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El beneficiario de las ayudas quedará sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establecen el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

OCTAVO.- La subvención regulada en la presente Orden se regirá, además de por lo establecido en la misma, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Reglamento de desarrollo de dicha Ley aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

NOVENO.- La Orden de concesión se notificará a las entidades beneficiarias indicándole que contra la Orden de concesión que agota la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Empleo, Universidades y Empresa o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo de dos meses, en ambos casos, a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma, conforme a lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Firmado en Murcia electrónicamente
EL CONSEJERO DE EMPLEO, UNIVERSIDADES Y EMPRESA
P.D. (Orden de 5 de mayo de 2017, BORM nº 108 de 12 de mayo de 2017)
LA SECRETARIA GENERAL

María Casajús Galvache

08/11/2017 15:09:17
Firmante: CASAJUS GALVACHE, MARIA LUISA
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 99f88a7f-aa03-e66f-163078204960

